

11 de mayo de 2022

Resolución Núm. JPE-2022-078

PARA DISPENSAR AL PROGRAMA CEWRI DEL PROCESO ORDINARIO DE PERMISOS PARA EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE CISTERNAS DE AGUA DE HASTA 500 GALONES Y SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS Y PLOMERÍA, A LAS UNIDADES DE VIVIENDAS DE SOLICITANTES ELEGIBLES BAJO EL PROGRAMA R3 Y QUE SE BENEFICIARON DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN.

El paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, durante los días 6 y 20 de septiembre de 2017, causó cuantiosos daños a la comunidad puertorriqueña, entre ellos causó que un gran número de familias puertorriqueñas de escasos recursos económicos perdieran parcial o totalmente sus hogares. De igual forma tras el paso de estos huracanes quedó demostrado cuán vulnerable pueden estar los sistemas de servicios esenciales en Puerto Rico, incluyendo la falta del servicio eléctrico y de suplido de agua a todos los residentes de la isla.

El Departamento de la Vivienda el cual provee accesibilidad a vivienda propia, digna y segura, además de facilitar el desarrollo y la adquisición de vivienda asequible para todos los puertorriqueños, particularmente para los más necesitados, ha sido designado como la entidad responsable de administrar los fondos del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres de Puerto Rico (CDBG-DR, por sus siglas en inglés). Estos fondos provienen del Programa de Recuperación ante Desastres para el desarrollo comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para otorgar apoyo a las actividades de recuperación de desastres, incluyendo reconstrucción y desarrollo de viviendas.

El Programa CDBG-DR se realiza para asegurar oportunidades de vivienda dignas y asequibles, provisión de servicios, asistencia a los más vulnerables en nuestras comunidades, la expansión y conservación de empleos. Éste ayudará en la recuperación de los desastres causados por los huracanes Irma y María de 2017; esto incluye la recuperación a largo plazo, la rehabilitación de vivienda, infraestructura económica y la revitalización.

En respuesta a los sucesos provocados por Irma y María, el Departamento de la Vivienda, mediante los fondos CDBG-DR, estableció el Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua (CEWRI, por sus siglas en inglés).

El Programa CEWRI tiene la intención de trabajar y complementar el Programa CDBG-DR R3 existente, que brinda asistencia para la reparación, reconstrucción o reubicación de viviendas unifamiliares dañadas por los huracanes Irma y/o María.

Este programa interesa abordar las vulnerabilidades del sistema de energía y agua proporcionando a los propietarios de viviendas unifamiliares, mejoras en la eficiencia energética y del agua para promover la resiliencia con la instalación de sistemas fotovoltaicos de hasta 4.3KWh con respaldo de batería para cargas críticas por 20 horas y sistemas de almacenamiento de agua (cisternas) de hasta 500 galones. Estos sistemas serán capaces de mantener la continuidad operacional de cargas eléctricas críticas, algunos electrodomésticos y equipos, dispositivos médicos o de soporte vital y permitir la capacidad de los ocupantes de refugiarse en el lugar durante los eventos de falta de electricidad y agua.

La instalación de los sistemas de energía renovable está claramente definida en el Reglamento Conjunto vigente. No obstante, el requerimiento del proceso de instalación de los sistemas de almacenamiento de agua potable es una obra no exenta de acuerdo con la Regla 3.2.4, Obras Exentas de Permisos de Construcción.

El sistema de almacenamiento de agua: el tanque de almacenamiento de agua con un máximo de 500 galones incluye componentes adicionales del sistema para monitorear y controlar la presión y el nivel del agua.

Es de interés del Departamento de la Vivienda, solicitar eximir del requerimiento ordinario de permisos para el proceso de instalación de cisternas de agua de hasta 500 galones y sus componentes eléctricos y de plomería, incluyendo cuando se realice la misma sobre el terreno, en una base pequeña de hormigón de ser necesario.

La Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, Artículo 11, Funciones y Facultades de la Junta, inciso (14), faculta a la Junta hacer determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sujeción a las normas y requisitos consignados en esta ley o en cualquier otra ley aplicable, para tales casos el inciso (7) dispone que la Junta podrá dispensar del cumplimiento de uno o varios requisitos reglamentarios con el propósito de lograr la utilización óptima de los terrenos y dirigido hacia el objetivo de poner en práctica el desarrollo urbano compacto.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación, conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 1975 y la Ley 161-2009, **ACUERDA ADOPTAR RESOLUCION PARA DISPENSAR AL PROGRAMA CEWRI DEL PROCESO ORDINARIO DE PERMISOS PARA EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE CISTERNAS DE AGUA DE HASTA 500 GALONES Y SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS Y PLOMERÍA, INCLUYENDO CUANDO SE REALICE LA MISMA SOBRE EL TERRENO, EN UNA BASE PEQUEÑA DE HORMIGÓN DE SER NECESARIO, A LAS UNIDADES DE VIVIENDAS DE SOLICITANTES ELEGIBLES BAJO EL PROGRAMA R3 Y QUE SE BENEFICIARON DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN.**

Al dispensar de cumplir con los procesos de permisos de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (OGPe) o de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III para el proceso de instalación de cisternas de agua, como parte del Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua, a tenor con lo antes presentado, se dispone de un procedimiento a seguir para todas las instalaciones a ser realizadas en las viviendas afectadas por los huracanes Irma y María que han sido rehabilitadas, reconstruidas o de nueva construcción bajo el Programa R3.

Previo a ejecutar cualquier obra de instalación se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificación del Perito Electricista.
2. Certificación del Maestro Plomero.
3. Deberá consultar con un ingeniero estructural para las instalaciones en los techos en las estructuras existentes quien determinará el curso de acción a seguir.
4. Endoso del Municipio
5. Pago de arbitrios de construcción y patente municipal.
6. Cuando la actividad se vaya a realizar en Sitios y Zonas Históricas así declaradas por la JP, el ICP o la Asamblea Legislativa, deberá notificar al ICP certificando que la obra no altera el valor histórico de la zona.
7. Será deber del Departamento de la Vivienda; lo siguiente:
 - a. Supervisar el cumplimiento e implementación de estas disposiciones.

Esta Resolución será de aplicación exclusiva para la instalación de abastecimientos de agua de hasta 500 galones y sus componentes eléctricos y de plomería en aquellas viviendas unifamiliares que cualifiquen, como parte del Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua. Además, el procedimiento aquí establecido no exime de cumplir con las leyes, reglamentos y códigos aplicables.

Esta resolución estará vigente por dos (2) años y al cumplirse el término se evaluará una posible extensión de esta.

Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a la OGPe y a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov/>).

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico hoy, 11 de mayo de 2022.



JULIO LASSUS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente Designado



REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Asociado Designado



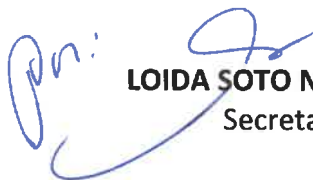
MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO, MP
Miembro Asociado Designado



JOSE DIAZ DIAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado Designado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 11 de mayo de 2022 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **MAY 25 2022**



LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria